



ASIGNA AL SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES, PESCADORES ARTESANALES, DE CALETA DIEGO PORTALES, LA CALETA PESQUERA DIEGO PORTALES, DE LA REGIÓN DE VALPARAÍSO Y APRUEBA PLAN DE ADMINISTRACIÓN PRESENTADO POR LA MISMA ORGANIZACIÓN.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: DN - 00494/2022

VALPARAÍSO, 08/ 03/ 2022

VISTOS:

Carta presentada ante este Servicio por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales de Caleta Diego Portales de fecha 16 de enero de 2019; Solicitud de asignación presentada ante este Servicio por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales de Caleta Diego Portales con fecha 10 de enero de 2022; Certificado de inscripción en Registro de Organizaciones Artesanales de este Servicio, emitido con fecha 02 de marzo de 2022; Certificado de vigencia N° 501/2021/2700 del Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales de Caleta Diego Portales, emitido por la Dirección del Trabajo con fecha 27 de diciembre de 2021; Escritura Pública de Modificación de Acta de Asamblea de Reforma de Estatutos del Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Caleta Portales de Valparaíso, suscrita ante el Notario Público de Valparaíso, don Marcos Díaz León, con fecha 18 de marzo de 2020; el acta de fecha 03 de marzo de 2022 de la Comisión Intersectorial de la región de Valparaíso; el Decreto Exento N° 104 de fecha 05 de febrero de 2021 y el Decreto Exento N° 492 de fecha 12 de julio de 2021, ambos del Ministerio de Defensa Nacional, Correos electrónicos emitidos por la Directora Regional de Valparaíso del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a integrantes de la Comisión Intersectorial, de fecha 24 de febrero de 2021 y 03 de febrero de 2022; correos electrónicos de fechas 10 de febrero de 2022, 15 de febrero de 2022, 22 de febrero de 2022 y 03 de marzo de 2022, todos emitidos por integrantes de la Comisión Intersectorial, con observaciones realizadas al plan de administración; el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la República que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; La Ley N° 21.027 que Regula el Desarrollo Integral y Armónico de las Caletas Pesqueras a Nivel Nacional y Fija Normas para su Declaración y Asignación; el D.S N° 98 de 2018, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que contiene el Reglamento que Regula los Títulos I y III de la Ley 21.027 sobre el Desarrollo Integral y Armónico de las Caletas Pesqueras a Nivel Nacional y Fija Normas para su Declaración y Asignación; el D.S. N° 240 de 1998, del Ministerio de Defensa Nacional, que fija la Nómina Oficial de Caletas de Pescadores Artesanales; las Resoluciones N° 7 y 16 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 16 de enero de 2019, el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales de Caleta Diego Portales, presentó ante este Servicio una solicitud manifestando su intención de poner fin a la concesión marítima otorgada mediante Decreto Supremo N° 367 de 26 de junio de 2014 del Ministerio de Defensa, para acogerse al régimen establecido en la ley 21.027, citada en vistos.

Que, el artículo 3° transitorio de la ley 21.027, citada en vistos, establece lo siguiente: “*Los titulares de caletas artesanales que cuenten con concesión marítima a la fecha de entrada en vigencia de esta ley, podrán optar entre mantenerse en dicho régimen jurídico o acogerse al establecido en los artículos precedentes, debiendo para ello renunciar a la respectiva concesión con el fin de que ésta sea otorgada en destinación al Servicio, el que deberá asignarla a dicha organización mediante la suscripción del respectivo convenio de uso...*”.

Que, mediante Decreto Exento N° 104 de fecha 05 de febrero de 2021, el Ministerio de Defensa Nacional, destina al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, un sector de

terreno de playa, playa, fondo de mar y uso de mejora fiscal, en el lugar denominado caleta Diego Portales de la comuna de Valparaíso, provincia de Valparaíso, región de Valparaíso, con el objeto de amparar actividades ligadas a la pesca artesanal de acuerdo al artículo 4° de la ley 21.027, citada en Vistos, con una vigencia de 30 años.

Que, con fecha 10 de enero de 2022, el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales de Caleta Diego Portales, presentó solicitud de asignación y una propuesta de plan de administración de la caleta Diego Portales.

Que, el artículo 28 del Decreto Supremo N° 98, de 2018, ya mencionado, establece que *“De la remisión de los planes de administración. Una vez recepcionado el plan de administración por el Servicio, dentro del plazo de 10 días hábiles contado desde la fecha en que se recepcione el formulario establecido en el artículo 10 del presente reglamento o desde que el Servicio finalice el procedimiento de que trata el Título II del mismo, el Servicio enviará copia de la solicitud de asignación de caleta, vía correo electrónico, a los integrantes de la Comisión Intersectorial, incluida la Capitanía de Puerto respectiva, remitiéndose también en forma material mediante oficio, el cual incluirá el decreto de destinación del Ministerio de Defensa Nacional. Al mismo procedimiento quedará sujeta la propuesta de modificación de los planes de administración.”*

Que, a su vez, su artículo 29, establece: *“Dentro de los 20 días hábiles siguientes contados desde la recepción de los antecedentes mediante oficio, los miembros de la Comisión deberán remitir vía correo electrónico al Presidente de la Comisión las observaciones que estimen pertinentes respecto al contenido del plan de administración, a través de un formulario que se dispondrá para tales efectos.”*

Que, finalmente, el artículo 30 del mismo cuerpo normativo establece: *“Una vez vencido el plazo señalado en el artículo anterior, el Presidente de la Comisión deberá convocar a sesión, de conformidad con el artículo 25 del presente reglamento, con la finalidad de aprobar, rechazar o requerir la modificación del plan de administración de la caleta. Esta sesión deberá llevarse a cabo en un plazo máximo de treinta días hábiles contado desde la fecha en que se recepcione el formulario establecido en el artículo 10 del presente reglamento o desde que el Servicio finalice el procedimiento de que trata el Título II del mismo. En caso que se requiera modificación, la Comisión Intersectorial podrá enviar a la o las organizaciones de pescadores artesanales solicitantes, una propuesta de modificación al plan de administración, especialmente cuando no contemple mecanismos de administración y de solución de conflictos, por medio de carta certificada, enviada por el Servicio, o correo electrónico.”*

Que, el Servicio envió copia de la solicitud de asignación de la caleta Diego Portales junto a la propuesta del plan de administración presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales de Caleta Diego Portales, a los integrantes de la Comisión Intersectorial de la región de Valparaíso, según da cuenta correo electrónico de fecha 03 de febrero de 2022, citado en vistos.

Que, mediante los correo electrónicos de fecha 10 de febrero de 2022, 15 de febrero de 2022, 22 de febrero de 2022 y 03 de marzo de 2022, citados en vistos, se recibieron las observaciones al plan de administración propuesto, por parte de los integrantes de la comisión intersectorial correspondiente al Jefe de Departamento de Intereses Marítimos de la Capitanía de Puerto de Valparaíso, el Director Regional de Obras Portuarias de la región de Valparaíso, el Director Zonal de Pesca de Acuicultura de la Región de Valparaíso y el Secretario Regional Ministerial de Economía, Fomento y Turismo, respectivamente.

Que, con fecha 02 de marzo de 2022, la Directora Regional de Valparaíso envió a la Comisión Intersectorial de la región de Valparaíso correo electrónico con el Programa de Administración de Caleta Portales, con las observaciones subsanadas por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales de Caleta Diego Portales.

Que, habiendo transcurrido el plazo señalado en el artículo 29 del Decreto Supremo N° 98, de 2018, ya citado, la presidenta de la Comisión convocó a una sesión, mediante correo electrónico de fecha 02 de marzo de 2022, con el fin de someter a la aprobación, modificación o rechazo del presente Plan de Administración.

Que, mediante sesión de la Comisión Intersectorial celebrada con fecha 03 de marzo de 2022, según da cuenta el acta citada en vistos, la Comisión Intersectorial, teniendo presente las observaciones planteadas, aprobó el Plan de Administración propuesto, el cual será sancionado en lo resolutivo del presente acto administrativo.

RESUELVO:

1. ASÍGNASE la caleta Diego Portales, de la comuna de Valparaíso, provincia de Valparaíso, región de Valparaíso, destinada mediante Decreto N° 104 de fecha 05 de febrero de 2021, del Ministerio de Defensa Nacional al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, al Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales de Caleta Diego Portales, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto.

2. APRUÉBASE el Plan de Administración para la caleta Diego Portales, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes de Pescadores Artesanales de Caleta Diego Portales, que se anexa a esta resolución y pasa a formar parte de ella, por dar cumplimiento a los requisitos legales y reglamentarios.

3. Remítase copia de la presente resolución al representante legal de la organización indicada en el resuelvo anterior, así como a la Subsecretaría De Pesca y Acuicultura, al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, a la Dirección de Obras Portuarias del Ministerio de Obras Públicas, a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, según lo establecido en el artículo 32 de Decreto Supremo N° 98, de 2018, citados en Vistos.

4. Publíquese la presente Resolución, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, en extracto en el Diario Oficial y a texto íntegro en los sitios de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

5. La presente resolución podrá ser impugnada mediante el recurso de reposición y jerárquico en subsidio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la ley 19.880.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CLAUDIO BAEZ BELTRAN
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Anexos (Uso Interno)

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Plan de Administración Caleta Diego Portales	Digital	Ver		

JFO/PCE

Distribución:

Subdirección Nacional
Dirección Regional Valparaíso
Departamento de Pesca Artesanal



Código: 1646771157672 validar en <https://www.esigner.cl/EsignerValidar/verificar.jsp>